SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Josef Prado de Barpas Pbro. Nor. Appo. y del N. de la Audcia y Vicaria p. el Orden de Santiago de esta Villa de Caravaca, y demas de su Partido, Vere Nullius. Zertifico que el Auto mandado insertarde al Sor. Alde. Mor. y Ayuntamto. p. el Sor. Thente. de Vicario Juez Eclo. interino en Provcia. de este Dia de la fha es como sigue:

Auto:- Recuerde el Alde. Mayor las Disposiciones canonica y R. Concordantes cerca del Dro. de dar Sepultura, y hacer exequias á los Difuntos, con las Penas, á que se sugetan los q. perturban, usurpan, y quebrantan los Dros. é Inmunidades de las Yglas.; Aunque pudiera desde luego procederse á publicar. de Zensura impuesta á Juez p. el Doble motivo del Modo violento, estrepitoso y despreciativo conque ha señalado lugar de Sepultura, privando á la Parroquia, y Particulares Interesados de la facultad y Eleccion libre, q. tienen, y se les concede Respectivamte. haciendole faltar á el q. hace las veces de Cura á la Costumbre Antiquisima, y q. sin interrupcion se ha observado de dar Sepultura á los Muertos en la Matriz é Yglas. y Hermitas, dependtes. y Accesorias, Poniendo preso al unico Sepulturero y Otros, en que se ha recurrido en subsidio, sacandolos, con fuerza y engaño, por medio de sus Alg.s de lugar inmune, sin Licencia, ni escepcion legitima; Extrayendo, sin dro. adquisito. Cadaveres de lugar Sagrado, haciendolos llebar y enterrar en el de su empeño, sin Asistencia de la Parroquia, y el oficio Sagrado de Costumbre en Onor y Sufragio de sus Almas, privandola de los Arnolumtos. q. la corresponden y Capacidad p. la Anotacion de Partidas en sus Libros, destinados al servicio del Publico, Conminando á este con terrible Aparato de Prisiones é imposicion de Multas á sus Vecinos, Obligandolos, con Novedad, á que á Consecuencia del Fallecimto. de Algun familiar, Domestico, ó Estraño, Cuyo Cadaver tengan ó reciban en sus Casas, le den Cuenta del Suceso p. q. se le conduzca al Zementerio, q. hoy le pide Autoritativamte. Procesando al Thente de Cura y Alcaldes pong.s á su Arbitrio no concurran á la Sepultura y exequias en la